



DIRECCIÓN GENERAL.
OFICIO No. CEA/DG/0063/2024.
ASUNTO: PRORROGA AL PERMISO PROVISIONAL
DAIKIN MANUFACTURING MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de enero de 2024.

LIC. CARLOS ALBERTO CORTES GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DAIKIN MANUFACTURING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención, seguimiento y respuesta al oficio entregado en esta Comisión el 22 de enero de 2024, en el cual nos refiere acerca de la solicitud para realizar la relocalización de la descarga pluvial, así como la descarga de escurrimientos pluviales de la planta industrial denominada Daikin Manufacturing México S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Av. del Siglo #360, Parque Industrial Millenium, San Luis Potosí, S.L.P., y para lo cual anexó Estudio Hidráulico, Cálculos Hidráulicos, Planos de Localización del Proyecto así como Planos Temáticos de Descripción de Obra.

Al respecto le informo, una vez revisada y cotejada la información presentada, que con fundamento en los Artículos 1º; 2º fracción II; 3º fracción I, XX, LIV; 5º; 6º fracción VIII; 7º; 8º fracción XIX, XXI, XXII; 46; 47 fracción III, IV, V; 56; 57; 58; 59; 60 fracción III, IV, V; 61 fracción III, V, IX, X; 62 fracción IV, V, VII, IX; y 63 fracción II, VII, VIII, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente.

Se le otorga la PRORROGA al PERMISO PROVISIONAL para llevar a cabo la relocalización de la descarga pluvial, así como la descarga de escurrimientos pluviales del proyecto denominado DAIKIN MANUFACTURING MEXICO S. DE R.L. DE C.V., hacia el canal pluvial del Eje 136. Cabe mencionar que la presente Prorroga está condicionada a que se utilice tubería PEAD N-12 de 30" de diámetro y con una pendiente de 10 al millar, lo que corresponde a un gasto de descarga de 0.91 m³/seg. Dicha estructura, se utilizará para el desalojo única y exclusivamente de los escurrimientos pluviales generados por la nave industrial mencionada hacia el canal pluvial del Eje 136.

La presente PRORROGA al PERMISO PROVISIONAL, se otorga por un plazo de 75 días, para llevar a cabo la relocalización de la descarga pluvial y con ello la descarga de escurrimientos pluviales del proyecto denominado DAIKIN MANUFACTURING MEXICO S. DE R.L. DE C.V., los cuales serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, así mismo mencionar que son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

La presente PRORROGA se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones GENERALES siguientes:

- La presente PRORROGA, así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de Autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.

Pag-1/3...

Michelle S. Salazar
29 enero 2024

- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- La presente PRORROGA, no crea derechos reales, otorga simplemente el derecho a realizar los usos y/o aprovechamientos o de los bienes estatales.

El otorgamiento de la presente PRORROGA es con carácter de PROVISIONAL y queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente el uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute, y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Así mismo, de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución y con ello evitar alguna posible afectación a terceros.
- Dado que el presente no está considerado como un permiso de construcción, el permisionario deberá llevar a cabo el trámite ante la autoridad competente.
- No depositar ni descargar dentro del cauce, así como en la zona estatal del canal pluvial del eje 136, basura, escombro ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros; del mismo modo no llevar a cabo la descarga de agua de uso sanitario y/o de proceso industrial. En este caso en particular solo se autoriza única y exclusivamente la descarga de los escurrimientos pluviales generados en su desarrollo denominado DAIKIN MANUFACTURING MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de la presente PRORROGA, el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prorroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión Estatal del Agua, no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o se perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. La Comisión Estatal del Agua, no será responsable y no contraerá obligación alguna por la afectación a terceros o a instalaciones y/u obras establecidas.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente. Salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.


ATENCIÓN
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LIC. BENJAMÍN PÉREZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Descarga folio No. 07144

c.c.p. Javier Gómez Reina. -Director de Operación y Servicios de la Comisión Estatal del Agua.
Archivo.

DG*L'BPA/DOYS*JGR/MSRA/JMRC/bbb*

**En San Luis
sí hay
APOYO**